## **LEY DE 20 DE ENERO DE 1904**

**Convenciones.-**Se aprueba la estipulada con la República del Perú, sobre cambio de encomiendas postales (1)

Y por cuanto el Congreso Nacional aprobó los actos anteriores en virtud de la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Resuelve:

Apruébase la Convención sobre cambio de encomiendas postales celebrada en 12 de julio de 1902, entre el Excelentísimo señor doctor don Eliodoro Villazón, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Excelentísimo señor don Felipe de Osma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, septiembre 19 de 1903

**ANIBAL CAPRILES** 

BENEDICTO GOYTIA.

J. M. Saracho - S.S.

Justo Porcel - D.S.

R. Berthin, h - D.S.

Por tanto, y ejerciendo la facultad que la Constitución Política confiere al Jefe del Estado en su Artículo 89, atribución primera; ratifica la Convención preinserta, empeña a su cumplimiento la fe y el honor nacional y ordena se la tenga como ley de la República.

Dada en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, sellada con el sello respectivo y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, á los 20 días del mes de 1904.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Juan M. Saracho.

<sup>(1)</sup> El Texto de la Convención y su Reglamento se registra en el anuario de 1903, página \_ 450 y siguientes.